

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°
149/2015

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector Defensa - Hospital Militar Central, Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.481.671 de Bogotá D.C, en virtud con la Resolución No.770 de 2011, Resolución No.1018 del 12 de Noviembre de 2014, quien adelante se denominara **EL HOSPITAL**, con NIT. No.830.040.256-0 y domicilio en esta ciudad, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **LUIS EDUARDO MORENO MORENO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá, quien para efectos de la presente aceptación de oferta, actúa como representante legal de la firma **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, con NIT.860.506.831-7, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22 de Agosto de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; el cual presento propuesta para participar en el Proceso de Mínima Cuantía No.149 de 2015, el día primero (01) de Septiembre del mismo año, tal y como consta en el Acta No.253/2015, oferta que aprobó la etapa evaluativa (económica, técnica y jurídica) y habilito al oferente a ser adjudicatario del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.149 de 2015**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DEL TRACTO URINARIO INFERIOR"**, el cual a partir de la fecha se regirá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

1. ALCANCE: El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ANEXO N° 1** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA**, que se relacionan a continuación:

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
2600945001		*Óptica de visión foroblicua panorámica 25 0 30 Grado de 4mm (2) *Vaina para distouretróscopio 17 019 y 21 0 22 Charr (2). *Puente para telescopio 2 canales (2). *Set de elementos de trabajo (Un elemento de trabajo, 2 asas de corte, 2 Electrodo de coagulación, 2 Cables de alta frecuencia, 1 tubo protector). Un set. *Vaina de resectoscopia (una). *Obturador acodable (Uno). *vaina de uretrotomo de SACHSE 21 0 22 Charr. (Uno).				
26006160047	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DEL TRACTO URINARIO INFERIOR.	*Obturador para vaina uretrotomo de 20 0 21 Charr (Uno). *Bisturí de SACHSE recto (Uno). *Fuente de Luz (Una). *Cable de fibra óptica (Uno). *Evacuador vesical (Uno). *Pinza flexible para extracción de cuerpos extraños (Una) *Pinza Flexible para biopsia (Una).	DOS	\$32.000.000.00	\$5.120.000.00	\$37.120.000.00
26006160035						

"Salud – Calidad – Humanización"



153216003

Transversal 3ª No. 49-00 Computador 3430563 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



Martha Sanchez
Ej. Of. Administrativo
Esp. Dº Contratación

2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$37.120.000.00)**, Incluido IVA.

3. **NATURALEZA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION: COMPRA VENTA**

4. **FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor de los bienes /o servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes /o servicios, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

5. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Pública y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 5.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
- 5.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.149/2015.
- 5.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL.
- 5.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
- 5.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
- 5.7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
- 5.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 5.9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 5.10. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 5.11. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- 5.12. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
- 5.13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

6. **INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACION DE PAGOS:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF; se suministra la siguiente información: **1) Razón Social: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A. 2) NIT: 860.506.831-7 3) Ciudad: Bogotá D.C 4) País: Colombia. 5) Dirección Calle 123 #7-50. 6) Teléfono: (1) 658 3100 7) Entidad Financiera: GNB SUDAMERIS 8) Tipo de Cuenta: Corriente 9) Número de Cuenta: 7010200 10) Titular de la Cuenta: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**

7. **DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

"Salud – Calidad – Humanización"

9. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución y/o entrega será en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.
10. **VIGENCIA DE LA ACEPTACION:** La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
11. **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar **EL HOSPITAL**, se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No.74915 de fecha 18 de Agosto de 2015, Posición catálogo del gasto C-0213-100-2 R21 y Certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica. NET No.747 de fecha 18 de Agosto de 2015 por concepto de: **ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION EQUIPO MEDICO HMC**, por un valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$40.600.010.00)**, expedidos por la Jefe Área de Presupuesto del Hospital Militar Central.
12. **SALDO A LIBERAR:** Mediante el presente documento se ordena a la oficina de presupuesto liberar el saldo no comprometido en el proceso de contratación, suma que asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$3.480.010.00)**.
13. **CESIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de **EL HOSPITAL** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el **CESIONARIO** debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
14. **CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
15. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
16. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **EL HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, ni entre **EL HOSPITAL** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
17. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

"Salud – Calidad – Humanización"

- **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

19. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

20. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

21. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el **HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual

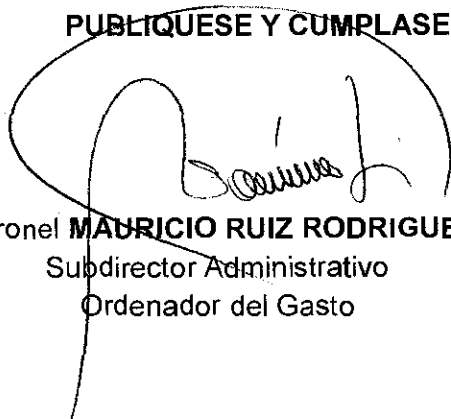
"Salud – Calidad – Humanización"

únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la presente aceptación de la oferta.

32. **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los, **2** de **Septiembre** de **2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
Ordenador del Gasto

Aprobó:

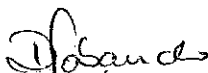


Abog. **Maritza Sanchez**
Asesora Subdirección Administrativa

Reviso:



Dr. **Germán Parrado Rivera**
Abogado Grupo Gestión Contratos



P.D **Miguel Ángel Obando**
Área de Planeación y Selección

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa
www.mindefensa.gov.co



Transversal 34 No. 49-00 - Conmutador 3436668 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

MODIFICATORIO No.01/2015 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 149/2015

CONTRATO MINIMA
CUANTÍA:

No. 149/2015

OBJETO:

"ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS
MEDICOS PARA LA REALIZACION DE
PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICOS
Y TERAPEUTICOS DEL TRACTO URINARIO
INFERIOR"

VALOR:

\$37.120.000,00

CONTRATISTA:

BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

NIT:

860.506.831-7

DIRECCIÓN:

Calle 123 #7-50

TELEFONO:

658 3100

CORREO ELECTRONICO:

biotronitech@biotronitech.com.co

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector Defensa - Hospital Militar Central, Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.481.671 de Bogotá D.C, en virtud con la Resolución No.770 de 2011, Resolución No.1018 del 12 de Noviembre de 2014, quien adelante se denominara **EL HOSPITAL**, con NIT. No.830.040.256-0 y domicilio en esta ciudad, **ACEPTÓ** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **LUIS EDUARDO MORENO MORENO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá,, actuando en representación legal de la firma **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, con **NIT.860.506.831-7**, quien en desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía No.149/2015 se comprometió a realizar el "**ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DEL TRACTO URINARIO INFERIOR**" con plazo de ejecución 31 de Diciembre de 2015. 1. Que teniendo en cuenta que dentro del numeral 1 – ALCANCE, se determinó para el ítem No.01 **ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DEL TRACTO URINARIO INFERIOR**, como código interno HOMIC 2600945001, 26006160047 y 26006160035, los cuales corresponden a un código de adquisiciones de elementos para procesos de mayor cuantía, siendo el correcto el código 5026005007 que es para procesos de mínimas cuantías, ajuste que se hace necesaria con el fin de facilitar la entrega por parte del Contratista y la recepción por parte del Coordinador de Activos Fijos del Hospital Militar Central y su correcta codificación. 2. Que en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "**Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**". En

consecuencia se hace necesario realizar el modificadorio No.01/2015 a la aceptación de oferta de la Selección de Mínima Cuantía No.149/2015, el cual quedara así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Númeral 1 - ALCANCE, que para todos los efectos quedara así: El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ANEXO N° 1** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	5026005007	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DEL TRACTO URINARIO INFERIOR.	UNO	1	32.000.000.00	5.120.000.00	37.120.000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. Las demás Cláusulas de la Aceptación de oferta del proceso de Selección de Mínima Cuantía **No.149/2015**, que no hayan sido objeto de modificación alguna siguen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE MODIFICATORIO.** El presente Modificadorio No. 01/2015, queda perfeccionado con la firma del Ordenador de Gasto del Hospital Militar Central y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co.

Dada en Bogotá D.C a los,

23 SEP 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo
Ordenador del Gasto

Aprobó:

Abog. Maritza Sánchez
Asesora Subdirección Administrativa

Reviso:

Abog. German Parrado
Grupo Gestión Contratos

Reviso y Proyecto

P.D Miguel Angel Obando
Área de Planeación y Selección